✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Junta particular de herida en la Villa de Molina en veinte y seis dias del mes de Abril. Mil setecientos y quarenta y cinco años. Los señores D.n Carlos Lazo Ponzon, y D.n Alfonso Linares Leon Alcaldes ordinarios, Juan Lopez Sanchez, Diego Ruiz Regidores, con su Justicia y ayuntam.to de esta dha Villa: Juntos en su Ayuntam.to como lo estan para practicar Junta particular de heredados: con asistencia de D.n Juan Manuel Serrano, Beneficiado y Cura propio de la Yglesia Parroquial de esta dha Villa: D.n Joseph Larrea Zubiero, el L.do Fran.co Xpval. de Saavedra, Religioso de S.ta Teresa, como apoderado de las Monjas Carmelitas Descalzas de la Ciudad de Cuenca: el L.do Ambrosio Gonzalez, Religioso Coadjutor del Colegio de la Compañia de Jesus de la Ciud.d de Murcia: Juan Antonio Gomez; Joseph Gomez Gimenez: Pedro Lopez Chaton: como apoderado de D.n Fran.co Velldran: Juan Roquelme, Julpenio Garcia Sanchez: Manuel Perez: Pedro Martinez Cabrera Sudmondefan. Miguel Perez Perez: y Geronimo Sanchez: D.n Fran.co Perez: Mello Zevivera, Fran.co Lucas Berrios: y heredados en la huerta de esta Villa: Dixeron que p.r el procurador Sindico Q.l de esta Villa y otros heredam.tos se ha echo presente en esta Junta, como en las Dilig.as que se han practicado p.r la Real Audiencia de esta Villa sobre que se corran en Quinta y pública subasta la sera que se reciere haver quedado p.a este heredam.to en Junta q.e celebro el dia Diez y Siete para de este mes: en el Lugar q.e al donde se dividen las aguas de las dos Requias de este dho heredam.to sobre el Molino que tiene de la Villa de Longuilla que se diere un reparo a las Minas de este dho heredam.to con otras cosas que en ellas son sobre [illegible] pedidas que se ha mandado p.r